



2

El diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, el Licenciado **LUIS HERNÁNDEZ LÓPEZ**, Secretario General de Acuerdos, da cuenta a la Magistrada **ELSA CORDERO MARTÍNEZ**, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala y del Comité de Transparencia y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado, con la solicitud de información pública de **ANTONIO ESTEVE CASANELLAS**, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Tlaxcala, con número de control **00186316**, recibida el diecisiete del mes y año en curso, para su acuerdo. Conste.

[Handwritten signature and initials]

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala; a diecinueve de agosto de dos mil dieciséis.

Con lo de cuenta, **SE ACORDÓ**: Fórmese Expedientillo y regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en la Secretaria General de Acuerdos, con el número **112/2016**, visto su contenido, se desprende que **ANTONIO ESTEVE CASANELLAS**, presentó una solicitud de información pública a través del sistema INFOMEX, con el número de control **00186316**, por la que desea: "*Información jurídica, acceso boletín judicial*". En consecuencia, con fundamento en los artículos 6 y 16 párrafo segundo de la Constitución General de la República, 19 Fracción V, 97, párrafo III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 1 y 2, fracción III, 4, 6, 7, 8, 15, 17, 43 y 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 1, 4, 6, 24, 114, 116, 117 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, 28, 30, apartado A, fracción XII, de la Ley Orgánica de Poder Judicial del Estado, en respuesta a su solicitud de Información Pública, hágase saber a **ANTONIO ESTEVE CASANELLAS** que, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tlaxcala, en su artículo 110 del Capítulo Segundo, de los Medios de Comunicación Judicial, Sección Primera prevé la existencia del Boletín Judicial, sin embargo, materialmente no ha sido generado por este sujeto obligado, en razón de lo anterior existe imposibilidad legal y

[Handwritten notes in purple ink: "S" and "RAC"]

[Faint stamp and handwritten notes at the bottom right]

material para proporcionarle la información solicitada. Por lo antes expuesto, se le indica a **ANTONIO ESTEVE CASANELLAS**, del derecho que tiene para inconformarse con la respuesta otorgada a su solicitud de Información Pública, mediante Recurso de Revisión que podrá interponer dentro del término de quince días hábiles contados a partir de que surta efectos legales la notificación del presente auto, tal como lo previene el artículo 134 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala. Finalmente, se tiene por señalado el correo electrónico **aesteve@coafimex.com.mx** para que el solicitante reciba toda clase de notificaciones, así como también, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Tlaxcala. **Notifíquese y Cúmplase.**

Lo acordó y firma la Magistrada **ELSA CORDERO MARTÍNEZ**, Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala y del Comité de Transparencia y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado, ante el Licenciado **LUIS HERNÁNDEZ LÓPEZ**, Secretario General de Acuerdos, que da fe.

